

## 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2020-740** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Seg Automotive Spain SAU (Robert Bosch), relativo a medidas de Flexibilización del Convenio.*

Código 39002122011995.

Visto el acuerdo de 22 de enero de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa SEG AUTOMOTIVE SPAIN SAU (Robert Bosch), sobre medidas de flexibilidad en modificación del convenio y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2020.  
El director general de Trabajo,  
Gustavo Garcia Garcia.

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 22

### ACUERDO DE FLEXIBILIDAD 2020

En Treto, a 22 de enero de 2020

#### REUNIDOS

##### Por parte de Seg Automotive Spain, S.A.U. (Seg Automotive Spain o la Empresa)

- Markus Littig (COR)
- Samuel González Morales (HRL)
- José Antonio Viadero Salcines (HRL 3)
- Narciso Abad Sarraga (CFA)
- Pablo Ara López (MOE 2)
- Álvaro Rueda Palacio (MOE 1)
- Javier Ponce Cousido (QMM)
- Pedro J. Esteras Hernandez (MOE 1.2)
- Javier del Campo de la Fuente (MOE 1.1)

Asistidos por los asesores Begoña de Frutos y Unai Miguel

##### Por la Comisión representativa del Comité de Empresa de la parte social

- Mariano Carmona Pérez (UGT)
- Ana Caviedes Valle (UGT)
- Moisés Huerta Argos (UGT)
- Ernesto Goríbar Ochoa (UGT)
- Hilario Castillo Gardiazábal (CCOO)
- Miguel Angel Cobo Rugama (CCOO)
- Antonio San Martín Alvarado (CCOO)
- Eduardo Gutiérrez del Río (CGT)
- Sergio Pineda Crespo (CGT)
- Carmen Salamanca Gordovil (CGT)
- Francisco J. Cano Martínez (AST – SAUGA)
- 

##### Por los delegados sindicales de la parte social

- Rubén Madrazo Fernández (CCOO)
- Francisco Javier Laya Ricondo (CGT)
- José Ortiz Ruiz (AST – SAUGA)
- Jesús Sarabia Nazabal (UGT)
- Gema Domínguez Vejo (ASI – USO)

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 22

### MANIFIESTAN

- I. Las partes, tras las reuniones mantenidas entre las mismas y reconociéndose capacidad legal al efecto, suscriben de mutuo acuerdo el siguiente **“Acuerdo de flexibilidad 2020”**. Acuerdo que se adjunta como **Anexo I** formando parte inseparable del presente documento.
- II. A efectos del depósito, registro y publicación del presente Acuerdo ante la Autoridad Laboral con rango de Convenio Colectivo, y para su integración en el IX Cº de Empresa, todo ello conforme a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, las partes autorizan solidaria e indistintamente a Samuel González Morales con DNI nº \*\*\*4773\*\*, Adela Díaz González con DNI nº \*\*\*4154\*\*, Unai Miguel Rodríguez, con DNI nº \*\*\*0519\*\* y Julen Fonseca Gatzagaetxebarria con DNI nº \*\*\*0403\*\*, a realizar los trámites necesarios ante la Autoridad Laboral.

Lo que firman ambas partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en prueba de conformidad.

#### Por la Empresa

Nombre	Firma
Markus Littig	
Samuel González Morales	
José Antonio Viadero Salcines	
Narciso Abad Sarraga	
Pablo Ara López	
Álvaro Rueda Palacio	
Javier Ponce Cousido	
Pedro J. Esteras Hernández	
Javier del Campo de la Fuente	

#### Asesores

Begoña de Frutos

Unai Miguel

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 22

**Por la Comisión Representativa de la parte social**

Nombre	Firma
Mariano Carmona Pérez	
Ana Caviedes Valle	
Moisés Huerta Argos	
Ernesto Goríbar Ochoa	
Hilario Castillo Gardiazábal	
Miguel Angel Cobo Rugama	
Antonio San Martín Alvarado	
Eduardo Gutiérrez del Río	
Sergio Pineda Crespo	
Carmen Salamanca Gordovil	
Francisco J. Cano Martínez	

**Por los Delegados Sindicales**

Nombre	Firma
Rubén Madrazo Fernández (CCOO)	
Francisco Javier Laya Ricondo (CGT)	
José Ortiz Ruiz (AST – SAUGA)	
Jesús Sarabia Nazabal (UGT)	
Gema Dominguez Vejo (ASI- USO)	

CVE-2020-740

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 22

## ANEXO I

En Treto, a 22 de enero de 2020

### ACUERDO DE FLEXIBILIDAD 2020

#### **PRIMERO.-**

**1.1** *Adicionalmente a los días de flexibilidad previstos en el Convenio Colectivo con carácter general, se añaden para el año 2020 hasta 17 días laborables de flexibilidad especiales a disposición de la Empresa (“días F especiales”).*

**1.2** *Los días F especiales se aplicarán en días laborables completos (no por horas).*

*Los días F especiales se aplicarán de forma inmediatamente anterior o posterior al fin de semana o festivo, pudiendo ser acumulables.*

*Por ejemplo, si se aplicaran 2 días F especiales en un periodo de 1 semana podrían ser: lunes y martes; jueves y viernes o viernes y lunes.*

*La aplicación de los días F especiales por parte de la Empresa deberá hacerse de forma equilibrada entre áreas. A efectos de la aplicación equilibrada de los días F especiales, se podrán realizar movimientos de colaboradores entre áreas, que sean necesarios.*

*No se producirán desfases de cinco días o más entre áreas. Si se prevé dicha situación se trataría en la comisión de seguimiento creada al efecto.*

*La fijación de los días F especiales se realizará con preaviso de 7 días naturales de antelación con publicación en tableros.*

**1.3.-** *Tratamiento de los días F especiales*

*Los días F especiales efectivamente aplicados se tratarán salarialmente como un día de veterano.*

**1.4** *Reducción salarial por la aplicación de días F especiales en el año 2020*

*La aplicación por parte de la Empresa de los 17 días F especiales implicará la reducción del salario del colaborador del 5% de su salario bruto anual por todos los conceptos de 2020. En caso de que finalmente la Empresa aplicase al colaborador un nº de días F especiales inferior a 17, el porcentaje del 5% se reduciría de forma proporcional a los días F especiales efectivamente aplicados.*

*La forma de aplicación será la siguiente:*

- *En cada una de las nóminas (12 ordinarias y 3 pagas extraordinarias) se reducirá, con independencia de los días F especiales aplicados en dicho momento a cada colaborador, una cantidad lineal bruta conforme al detalle siguiente:*

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 22

<i>Salario bruto de referencia del año 2019 (*)</i>		<i>Importe lineal de descuento en nómina</i>
0	35.000	116
35.001	40.000	130
40.001	45.000	150
45.001	50.000	166
<i>A partir de 50.001</i>		200

*(\*) Para aquellos colaboradores que no hayan prestado servicios efectivos durante todo el año 2019, se tomará el conjunto de las retribuciones percibidas en 2019 por todos los conceptos que integran el salario bruto de referencia si bien elevado al año.*

*Para aquel personal que pudiera contratarse en 2020, se tomará a estos efectos como salario de referencia, el salario bruto previsto en el contrato de trabajo.*

- *En la nómina del mes de enero de 2021, se procederá a la regularización comparando los descuentos provisionales realizados en las nóminas de 2020 frente al descuento definitivo aplicable a cada colaborador por todo el año 2020.*

*Para determinar el descuento real aplicable, se tendrá en cuenta:*

- 1. Los días F efectivamente aplicados a cada colaborador en 2020.*
- 2. El 5% de su salario bruto anual integrado por la suma de todos los importes brutos (sin tener en cuenta los descuentos provisionales) de las 15 nóminas del año 2020 (o parte proporcional de no haberse aplicado al colaborador la totalidad de los días F especiales).*

#### **SEGUNDO.-**

*Con carácter excepcional, únicamente en el año 2020, la Empresa podrá fijar hasta 5 días laborables (equivalentes a 7 naturales) de vacaciones del personal desde el 1 de abril de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.*

*Dicha semana de vacaciones se fijará por la Empresa por equipos, líneas, turnos, áreas, o departamentos.*

*La Empresa deberá comunicar dicha semana de vacaciones al personal afectado con dos meses de antelación.*

#### **TERCERO.-**

*Se creará una comisión paritaria de seguimiento del acuerdo que se reunirá como mínimo bimensualmente.*

#### **CUARTO.-**

*Los acuerdos tomados afectan al personal de SEG Automotive Spain SAU, quedando excluido de su aplicación el personal jubilado parcial.*

*El presente Acuerdo de Flexibilidad específico tendrá rango de Convenio Colectivo en los términos previstos con anterioridad y hasta el 31 de diciembre de 2020.*

*Las partes se comprometen a realizar los trámites necesarios para su depósito, registro y publicación ante la Autoridad Laboral.*